

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 11 DE MARZO DE 2020

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón (Madrid) y siendo las nueve horas (09:10) del día once de marzo de dos mil veinte se reúnen, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa Accidental, D^a Mercedes Castañeda Abad, los y las concejales que a continuación se enumeran, para celebrar una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, a la que han sido convocados de acuerdo con el artículo 82 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento:

D. José Joaquín Navarro Calero
D. José María López García
D. Ángel González Baos
D^a Ana María Soto Povedano
D^a Milagros Martínez Bravo

Da fe de los acuerdos tomados D. Manuel Paz Taboada. Secretario General de la Corporación.

Está presente en la sesión la Viceinterventora de la Corporación, D^a Sara Igual Nuñez.

Tras comprobar que concurre el quórum necesario para la válida celebración de la sesión, la Sra. Alcaldesa Accidental la declara abierta a las **9:10 horas** y da paso a los asuntos comprendidos en el orden del día incluido en la convocatoria, realizada por Resolución de la Alcaldía número 0751 de fecha 9 de marzo de 2020:

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 04 DE MARZO DE 2020.

La Sra. Alcaldesa Accidental pregunta si alguno de los presentes quiere realizar alguna observación al contenido del acta, en los términos del artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Al no solicitar la palabra ninguno de los presentes, la Sra. Alcaldesa Accidental da paso a la votación de la aprobación del acta de la sesión de 04 de marzo de 2020, que es aprobada por unanimidad, disponiéndose en consecuencia su transcripción al Libro de Actas de las sesiones de la Junta de Gobierno.

A.- Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Urbanismo y Planificación Territorial, Cultura, Fiestas y Participación Ciudadana.

2.- LICENCIA DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE ALHAMA, 18 (LO 3083/2019).



Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Urbanismo así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro Calero, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, la Sra. Alcaldesa Accidental da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

EXpte. Nº:	LO 3083/19
INTERESADO:	Dña. M.D.C.A.
EMPLAZAMIENTO:	C/ Alhama, 18
PROCEDIMIENTO:	Licencia de obra para construcción de vivienda unifamiliar
REF. CATASTRAL	1499574VK2619N0001AB

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El 26 de septiembre de 2019 (RE 12855) por Dña. M.D.C.A, se presenta solicitud para la concesión de una licencia de obra para construcción de vivienda unifamiliar en el emplazamiento de referencia. Junto a la solicitud, entre otra documentación presenta proyecto básico y de ejecución redactado por los arquitectos D. J.M.D.A, colegiado COAM 7939 y D. V.C.G, COAM 8574, con visado TL/017385/2019 de 5 de septiembre de 2019.

SEGUNDO. – Tras la subsanación de los requerimientos formulados, se emite por La Jefe de Sección Técnica de Urbanismo, informe de fecha 25 de febrero de 2020, en el que manifiesta la adecuación del proyecto presentado a la ordenanza 06- UE grado 3 de la vigente Revisión del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Villaviciosa de Odón, Ordenanzas Municipales vigentes, Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid y Ley 2/1999 de Medidas para la Calidad en la Edificación con las siguientes consideraciones:

Igualmente consta informe relativo al coste de ejecución material del proyecto en el que manifiesta que las obras, según los costes de referencia de la edificación en municipios de la Comunidad de Madrid asciende a 156.805,45€, siendo el coste de ejecución material del proyecto presentado de 185.755€, debiendo liquidarse tasa urbanística por el importe de mayor cuantía.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - La solicitud tiene por objeto la ejecución de las obras incluidas en el proyecto presentado, una actividad sujeta al previo control administrativo por medio de la concesión de licencia municipal, al tratarse de un acto de



uso de uso del suelo, construcción y edificación enumerado en el artículo 151 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid

SEGUNDA. - En el expediente consta el informe favorable en el que justifica la adecuación del proyecto básico y de ejecución presentado a los parámetros urbanísticos fijados por la Ordenanza 06- UE grado 3 de la vigente Revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

El informe incorpora como anexo un cuadro con las determinaciones del proyecto puestas en relación con las de la ordenanza aplicable, concluyendo la adecuación del programa de edificación proyectado a la citada ordenanza.

TERCERA. - No constan ni en el expediente ni en el informe técnico referencias a la afección de arbolado protegido por la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

CUARTA. - Tratándose de una edificación de uso residencial, resulta de aplicación la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, manifestando el redactor del proyecto su adecuación a la indicada normativa.

QUINTA. - De conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de la construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, deberá incorporar al proyecto de ejecución un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición con el contenido mínimo establecido en el art. 4 del Real Decreto 105/2008. Asimismo, deberá acompañar fianza o garantía financiera que garantice suficientemente la adecuada gestión de los residuos de la construcción y demolición teniendo en cuenta el volumen y características de los residuos a generar de acuerdo con los criterios recogidos en dicho artículo. La presentación del estudio de gestión de residuos de la construcción y demolición, así como la constitución de dicha garantía o fianza son requisitos necesarios para el otorgamiento de la correspondiente licencia de obra. Según consta en el expediente, la mercantil interesada ha aportado plan de gestión de residuos de la construcción y justificante de haber depositado la correspondiente fianza y que será devuelta, previa solicitud de la mercantil interesada y acreditación de la correcta gestión de los mismos en los términos previstos en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de la construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.

SEXTA. -. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21.1.q) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la concesión de licencias corresponde a la Alcaldía, si bien por Decreto de Alcaldía 2052/2019 (BOCM 166 de 15 de julio), su ejercicio ha sido delegado en la Junta de Gobierno Local.



En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, atendiendo al carácter reglado de la potestad administrativa de concesión de licencias urbanísticas y siendo la petición ajustada al Plan General de Ordenación Urbana de Villaviciosa de Odón, la Junta de Gobierno Local, acuerda:

Primero.- Estimar la solicitud presentada por Dña. M.D.C.A, el 26 de septiembre de 2019 (RE 12855) y, en consecuencia, conceder licencia de obra para la para construcción de vivienda unifamiliar C/ Alhama, nº 18 de esta localidad conforme a las previsiones contenidas en el proyecto redactado por los arquitectos D. J.M.D.A, colegiado COAM 7939 y D. V.C.G, COAM 8574, con visado TL/017385/2019 de 5 de septiembre de 2019.

Segundo.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, ex 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones, que quedan incorporadas a este acto administrativo:

1.- La licencia se otorga por el plazo determinado por la interesada para iniciar y terminar las obras proyectadas, transcurridos los cuales podrá declararse la caducidad de la licencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid. La declaración de caducidad extinguirá la licencia, y en consecuencia no se podrán iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva ajustada a la ordenación urbanística.

No obstante, se podrá conceder una prórroga de los plazos establecidos en la licencia para comenzar y terminar las obras, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado. Para ello, la interesada deberá solicitar la prórroga expresamente antes de que concluyan los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 5.15. del Capítulo 5º "Normas Generales de Edificación" de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU, deberán adoptarse las medidas previstas para el vallado de obra, antes del inicio de las mismas. También deberán adoptarse las medidas de protección del arbolado existente y afectado por las obras, según establece el artículo 6.5.1 de las Normas Urbanísticas del PGOU.

3.- Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.5.2 del Capítulo 4º "Normas Generales de Uso" de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU, se prohíbe bajo rasante la implantación de usos vivideros tales como dormitorios, cocinas, salones, cuartos de estar, cuartos de estudio, de juegos infantiles y otras análogas, es decir piezas en que la iluminación natural suficiente y la ventilación natural suficiente son básicos, en razón a su prolongada utilización, por razones de salubridad.



4.- Una vez realizado el replanteo y la excavación de la cimentación, se deberá comunicar este hecho a los Servicios Técnicos de Urbanismo, quienes fijarán día y hora para comprobar, en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, si el proyecto se está ejecutando según la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

5.- Los interesados formulará la correspondiente declaración (mod. 900D) de la realización de nuevas construcciones o la ampliación, reforma y rehabilitación de las ya existentes a para inscribir o modificar los datos en el Catastro Inmobiliario (artículo 13.1. del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo y la Orden HAC/1293/2018, de 19 de noviembre, por la que se aprueba el modelo de declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles y se determina la información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación de determinadas comunicaciones catastrales.

6.- Para obtener la preceptiva licencia de primera ocupación de la edificación objeto de esta licencia de obras, además de encontrarse recepcionadas las obras de urbanización deberán, en su caso, reponerse correctamente las aceras que circunden la parcela, según las condiciones señaladas en la ordenanza municipal vigente y reponer los elementos urbanos afectados por las obras.

Tercero. - Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Rentas para que, en su caso, realice la liquidación complementaria a la que se hace referencia en los antecedentes de la presente resolución.

Cuarto. - Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

3.- LICENCIA DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA, EN CALLE JUAN DE LA



CIERVA, 13 (LO 3105/2019).

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Urbanismo así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro Calero, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, la Sra. Alcaldesa Accidental da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

EXPTE. Nº:	LO 3105/2019
INTERESADO:	D. J.J.Q.F.
EMPLAZAMIENTO:	C/ JUAN DE LA CIERVA 13
PROCEDIMIENTO:	Licencia de obra para la construcción de piscina
REF. CATASTRAL	2186602VK2628N0001EU

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El 18 de diciembre de 2019 (RE 16.853) por el interesado se presenta solicitud para la concesión de una licencia de obra para la construcción de piscina en el emplazamiento de referencia. Junto a la misma, entre otra documentación, presenta proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto técnico D. D.N.D. colegiado COAYAT 13581 con visado 201914971 de 12 de diciembre.

SEGUNDO. - Consta en el expediente informe favorable del Arquitecto Técnico municipal de 28 de febrero de 2020.

Igualmente consta informe relativo al coste de ejecución material del proyecto en el que manifiesta que las obras, según los Costes de referencia de la edificación en municipios de la Comunidad de Madrid asciende a 9.152,85 € ascendiendo el coste de ejecución material del proyecto presentado 7.616,89 €, procediendo la liquidación de tasas e ICIO por la primera cantidad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - La solicitud tiene por objeto la ejecución de las obras incluidas en el proyecto básico y de ejecución presentado, una actividad sujeta al previo control administrativo por medio de la concesión de licencia municipal, al tratarse de un acto de uso de uso del suelo, construcción y edificación enumerado en el artículo 151.1 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con el artículo 152 Ley 9/2001, a intervención municipal se circunscribe estrictamente a la comprobación de la integridad formal y la suficiencia legal del proyecto técnico con arreglo al cual deban ser



ejecutadas las obras, así como de la habilitación legal del autor o los autores de dicho proyecto y de la conformidad o no de lo proyectado o pretendido a la ordenación urbanística vigente de pertinente aplicación.

SEGUNDA. - Consta en el expediente informe técnico en el que manifiesta que la actuación para la que se pide licencia se ajusta a lo previsto en el PGOU. En el citado informe se concluye que la piscina tiene una superficie de lámina de agua de 21,00m² y un volumen de 28,35m³, siendo la capacidad de acumulación inferior al 10% de la superficie de la parcela e inferior a 100,00 m³.³. El retranqueo a calle y al colindante lateral derecho es superior a 2 m. El retranqueo con las parcelas sitas en la calle Alexander Graham Bell nº 12 y en la calle Juan de la Cierva nº 11 son inferiores a 2 ,00 m, aportándose autorización de los colindantes.

El suelo sobre el que se pretende ejecutar las obras descritas en el proyecto tiene la consideración de suelo urbano consolidado, de acuerdo con lo que dispone el artículo 14.2.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, al constituir la parcela un solar o requerir para adquirir esta condición la realización de obras accesorias y simultáneas a las de edificación o construcción. Al tratarse de un suelo urbano consolidado, se admite la actuación directa mediante licencia, sin requerir operaciones de equidistribución, no previstas en la Ley 9/2001 para esta clase de suelo.

TERCERA. - No constan en el informe técnico ni en el proyecto referencias a la afección del arbolado existente en virtud de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

CUARTA. - De conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de la construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, deberá incorporar al proyecto de ejecución un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición con el contenido mínimo establecido en el art. 4 del Real Decreto 105/2008. Asimismo, deberá acompañar fianza o garantía financiera que garantice suficientemente la adecuada gestión de los residuos de la construcción y demolición teniendo en cuenta el volumen y características de los residuos a generar de acuerdo con los criterios recogidos en dicho artículo. La presentación del estudio de gestión de residuos de la construcción y demolición, así como la constitución de dicha garantía o fianza son requisitos necesarios para el otorgamiento de la correspondiente licencia de obra. Según consta en el expediente, el interesado ha aportado plan de gestión de residuos de la construcción y justificante de haber depositado la correspondiente fianza, cantidad superior a la recogida en el resumen del presupuesto y que será devuelta, previa solicitud del interesado y acreditación de la correcta gestión de los mismos en los términos previstos en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de la construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.



QUINTA. - De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21.1.q) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la concesión de licencias corresponde a la Alcaldía, si bien por Decreto de Alcaldía 2633/2018 de 30 de julio de 2018, su ejercicio fue delegado en la Junta de Gobierno Local.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, atendiendo al carácter reglado de la potestad administrativa de concesión de licencias urbanísticas y siendo la petición ajustada al Plan General de Ordenación Urbana de Villaviciosa de Odón, la Junta de Gobierno Local, acuerda:

Primero. - Estimar la solicitud presentada por D. J.J.Q.F. el 18 de diciembre de 2019 (RE 16.853) y, en consecuencia, conceder licencia de obra para la construcción de piscina en c/ Juan de la Cierva 13 de esta localidad, de acuerdo con las previsiones contenidas en el proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto técnico D. D.N.D. colegiado COAYAT 13581 con visado 201914971 de 12 de diciembre.

Segundo. - La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, ex 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones, que quedan incorporadas a este acto administrativo:

1.- La presente licencia se otorga por el plazo determinado por el interesado para iniciar y terminar las obras proyectadas, transcurridos los cuales podrá declararse la caducidad de la licencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid. La declaración de caducidad extinguirá la licencia, y en consecuencia no se podrán iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva ajustada a la ordenación urbanística.

No obstante, se podrá conceder una prórroga de los plazos establecidos en la licencia para comenzar y terminar las obras, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado. Para ello, el interesado deberá solicitar la prórroga expresamente antes de que concluyan los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 5.15. del Capítulo 5º "Normas Generales de Edificación" de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU, deberán adoptarse las medidas previstas para el vallado de obra, antes del inicio de las mismas. También deberán adoptarse las medidas de protección del arbolado existente y afectado por las obras, según establece el artículo 6.5.1 de las Normas Urbanísticas del PGOU.

3.- Antes de iniciarse las obras, se deberá retirar el ejemplar del Proyecto sellado por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento.



4.- Una vez realizado el replanteo y la excavación correspondiente, se deberá comunicar este hecho a los Servicios Técnicos de Urbanismo, quienes fijarán día y hora para comprobar, en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, si el proyecto se está ejecutando según la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

5.- El interesado formulará la correspondiente declaración (mod. 900D) de la realización de nuevas construcciones o la ampliación, reforma y rehabilitación de las ya existentes a para inscribir o modificar los datos en el Catastro Inmobiliario (artículo 13.1. del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo y la Orden HAC/1293/2018, de 19 de noviembre, por la que se aprueba el modelo de declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles y se determina la información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación de determinadas comunicaciones catastrales

6.- Para obtener la preceptiva licencia de primera ocupación de la piscina objeto de esta licencia de obras, deberán reponerse correctamente las aceras que circunden la parcela, según las condiciones señaladas en la ordenanza municipal vigente y reponer los elementos urbanos afectados por las obras. Igualmente será requisito imprescindible para la concesión de la licencia de primera ocupación de la piscina cuya ejecución se autoriza a través de la presente licencia, el cegado de la piscina existente en la actualidad de conformidad con lo previsto en la memoria del proyecto.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Rentas para que, en su caso, realice la liquidación a la que se hace referencia en los antecedentes.

Cuarto.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).



En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibido la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso administrativo será de seis (06) meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.

4.- LICENCIA DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA, EN LA AVDA. DE MADRID, 32 (LO 3004/2020).

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Urbanismo así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro Calero, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, la Sra. Alcaldesa Accidental da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

EXpte. Nº:	LO 3004/2020
INTERESADO:	D. L.M.D.
EMPLAZAMIENTO:	AVDA. DE MADRID 32
PROCEDIMIENTO:	Licencia de obra para la construcción de piscina
REF. CATASTRAL	4877602VK2647N0001SZ

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 17 de enero 2020 (RE 614) por el interesado se presenta solicitud para la concesión de una licencia de obra para la construcción de piscina en el emplazamiento de referencia. Junto a la misma, entre otra documentación, presenta proyecto básico y de ejecución redactado por el ingeniero técnico industrial D. R.G.D. colegiado COITIT 1031 con visado 200050-D1 de 10 de enero.

SEGUNDO.- Consta en el expediente informe favorable del Arquitecto Técnico municipal de 2 de marzo de 2020.

Igualmente consta informe relativo al coste de ejecución material del proyecto en el que manifiesta que las obras, según los Costes de referencia de la edificación en municipios de la Comunidad de Madrid asciende a 15.690,60 € ascendiendo el coste de ejecución material del proyecto presentado 6.540,60 €, procediendo la liquidación de tasas e ICIO por la primera cantidad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La solicitud tiene por objeto la ejecución de las obras incluidas en el proyecto básico y de ejecución presentado, una actividad sujeta al previo control administrativo por medio de la concesión de licencia municipal, al tratarse de un



acto de uso de uso del suelo, construcción y edificación enumerado en el artículo 151.1 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con el artículo 152 Ley 9/2001, a intervención municipal se circunscribe estrictamente a la comprobación de la integridad formal y la suficiencia legal del proyecto técnico con arreglo al cual deban ser ejecutadas las obras, así como de la habilitación legal del autor o los autores de dicho proyecto y de la conformidad o no de lo proyectado o pretendido a la ordenación urbanística vigente de pertinente aplicación.

SEGUNDA. - Consta en el expediente informe técnico en el que manifiesta que la actuación para la que se pide licencia se ajusta a lo previsto en el PGOU. En el citado informe se concluye que la piscina tiene una superficie de lámina de agua de 36,00m² y un volumen de 53,28 m³, siendo la capacidad de acumulación inferior al 10% de la superficie de la parcela e inferior a 100,00 m³. Los retranqueos a todos los linderos son superiores a 2 m.

El suelo sobre el que se pretende ejecutar las obras descritas en el proyecto tiene la consideración de suelo urbano consolidado, de acuerdo con lo que dispone el artículo 14.2.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, al constituir la parcela un solar o requerir para adquirir esta condición la realización de obras accesorias y simultáneas a las de edificación o construcción. Al tratarse de un suelo urbano consolidado, se admite la actuación directa mediante licencia, sin requerir operaciones de equidistribución, no previstas en la Ley 9/2001 para esta clase de suelo.

TERCERA. - No constan en el informe técnico ni en el proyecto referencias a la afección del arbolado existente en virtud de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

CUARTA. - De conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de la construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, deberá incorporar al proyecto de ejecución un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición con el contenido mínimo establecido en el art. 4 del Real Decreto 105/2008. Asimismo, deberá acompañar fianza o garantía financiera que garantice suficientemente la adecuada gestión de los residuos de la construcción y demolición teniendo en cuenta el volumen y características de los residuos a generar de acuerdo con los criterios recogidos en dicho artículo. La presentación del estudio de gestión de residuos de la construcción y demolición, así como la constitución de dicha garantía o fianza son requisitos necesarios para el otorgamiento de la correspondiente licencia de obra. Según consta en el expediente, el interesado ha aportado plan de gestión de residuos de la construcción y justificante de haber depositado la correspondiente fianza, cantidad superior a la recogida en el resumen del presupuesto y que será devuelta, previa solicitud del interesado y acreditación de la correcta gestión de los mismos en los términos previstos en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de la



construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.

QUINTA. - De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21.1.q) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la concesión de licencias corresponde a la Alcaldía, si bien por Decreto de Alcaldía 2633/2018 de 30 de julio de 2018, su ejercicio fue delegado en la Junta de Gobierno Local.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, atendiendo al carácter reglado de la potestad administrativa de concesión de licencias urbanísticas y siendo la petición ajustada al Plan General de Ordenación Urbana de Villaviciosa de Odón, la Junta de Gobierno Local, acuerda:

Primero.- Estimar la solicitud presentada por D. L.M.D. el 17 de enero de 2020 (RE 614) y, en consecuencia, conceder licencia de obra para la construcción de piscina en Avenida de Madrid 32 de esta localidad, de acuerdo con las previsiones contenidas en el proyecto básico y de ejecución redactado por el ingeniero técnico industrial D. R.G.D. colegiado COITIT 1031 con visado 200050-D1 de 10 de enero.

Segundo.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, ex 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones, que quedan incorporadas a este acto administrativo:

1.- La presente licencia se otorga por el plazo determinado por el interesado para iniciar y terminar las obras proyectadas, transcurridos los cuales podrá declararse la caducidad de la licencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid. La declaración de caducidad extinguirá la licencia, y en consecuencia no se podrán iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva ajustada a la ordenación urbanística.

No obstante, se podrá conceder una prórroga de los plazos establecidos en la licencia para comenzar y terminar las obras, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado. Para ello, el interesado deberá solicitar la prórroga expresamente antes de que concluyan los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 5.15. del Capítulo 5º "Normas Generales de Edificación" de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU, deberán adoptarse las medidas previstas para el vallado de obra, antes del inicio de las mismas. También deberán adoptarse las medidas de protección del arbolado existente y afectado por las obras, según establece el artículo 6.5.1 de las Normas Urbanísticas del PGOU.

3.- Antes de iniciarse las obras, se deberá retirar el ejemplar del Proyecto sellado por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento

4.- Una vez realizado el replanteo y la excavación correspondiente, se deberá comunicar este hecho a los Servicios Técnicos de Urbanismo, quienes fijarán día y



hora para comprobar, en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, si el proyecto se está ejecutando según la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

5.- El interesado formulará la correspondiente declaración (mod. 900D) de la realización de nuevas construcciones o la ampliación, reforma y rehabilitación de las ya existentes a para inscribir o modificar los datos en el Catastro Inmobiliario (artículo 13.1. del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo y la Orden HAC/1293/2018, de 19 de noviembre, por la que se aprueba el modelo de declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles y se determina la información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación de determinadas comunicaciones catastrales

6.- Para obtener la preceptiva licencia de primera ocupación de la piscina objeto de esta licencia de obras, deberán reponerse correctamente las aceras que circunden la parcela, según las condiciones señaladas en la ordenanza municipal vigente y reponer los elementos urbanos afectados por las obras. Igualmente será requisito imprescindible para la concesión de la licencia de primera ocupación de la piscina cuya ejecución se autoriza a través de la presente licencia, el cegado de la piscina existente en la actualidad de conformidad con lo previsto en la memoria del proyecto.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Rentas para que, en su caso, realice la liquidación a la que se hace referencia en los antecedentes.

Cuarto.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibido la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso administrativo será de seis (06) meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto de acuerdo



con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.

5.- LICENCIA DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA, EN CALLE GREGORIO MENDEL, 13 (LO 3012/2020).

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Urbanismo así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro Calero, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, la Sra. Alcaldesa Accidental da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

EXpte. Nº:	LO 3012/2020
INTERESADO:	D. P.M.R.
EMPLAZAMIENTO:	C/ Gregorio Mendel 13
PROCEDIMIENTO:	Licencia de obra para la construcción de piscina
REF. CATASTRAL	2386802VK2628N0001KU

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El 7 de febrero de 2020 (RE 1.611) por el interesado se presenta solicitud para la concesión de una licencia de obra para la construcción de piscina en el emplazamiento de referencia. Junto a la misma, entre otra documentación, presenta proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto técnico D. D.N.D. colegiado COAYAT 13581 con visado 202001319 de 4 de febrero.

SEGUNDO. - Consta en el expediente informe favorable del Arquitecto Técnico municipal de 2 de marzo de 2020.

Igualmente consta informe relativo al coste de ejecución material del proyecto en el que manifiesta que las obras, según los Costes de referencia de la edificación en municipios de la Comunidad de Madrid asciende a 8.852,11 € ascendiendo el coste de ejecución material del proyecto presentado 8.724,22 €, procediendo la liquidación de tasas e ICIO por la primera cantidad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - La solicitud tiene por objeto la ejecución de las obras incluidas en el proyecto básico y de ejecución presentado, una actividad sujeta al previo control administrativo por medio de la concesión de licencia municipal, al tratarse de un acto de uso de uso del suelo, construcción y edificación enumerado en el artículo 151.1 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con el artículo 152 Ley 9/2001, a intervención municipal se circunscribe estrictamente a la comprobación de la integridad formal y la suficiencia legal del



proyecto técnico con arreglo al cual deban ser ejecutadas las obras, así como de la habilitación legal del autor o los autores de dicho proyecto y de la conformidad o no de lo proyectado o pretendido a la ordenación urbanística vigente de pertinente aplicación.

SEGUNDA. - Consta en el expediente informe técnico en el que manifiesta que la actuación para la que se pide licencia se ajusta a lo previsto en el PGOU. En el citado informe se concluye que la piscina tiene una superficie de lámina de agua de 20,31m² y un volumen de 26,51m³, siendo la capacidad de acumulación inferior al 10% de la superficie de la parcela e inferior a 100,00 m³.³. El retranqueo a calle y al colindante lateral derecho es superior a 2 m. El retranqueo a calle y con la parcela de la calle Gregorio Mendel nº 11 es superior a los 2,00 m. El retranqueo con las parcelas de las calles Louis Braille nº 1, Louis Braille nº 3 y Juan de la Cierva nº 34 son inferiores a 2,00 m., aportando autorización de los colindantes.

El suelo sobre el que se pretende ejecutar las obras descritas en el proyecto tiene la consideración de suelo urbano consolidado, de acuerdo con lo que dispone el artículo 14.2.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, al constituir la parcela un solar o requerir para adquirir esta condición la realización de obras accesorias y simultáneas a las de edificación o construcción. Al tratarse de un suelo urbano consolidado, se admite la actuación directa mediante licencia, sin requerir operaciones de equidistribución, no previstas en la Ley 9/2001 para esta clase de suelo.

TERCERA. - No constan en el informe técnico ni en el proyecto referencias a la afección del arbolado existente en virtud de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

CUARTA. - De conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de la construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, deberá incorporar al proyecto de ejecución un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición con el contenido mínimo establecido en el art. 4 del Real Decreto 105/2008. Asimismo, deberá acompañar fianza o garantía financiera que garantice suficientemente la adecuada gestión de los residuos de la construcción y demolición teniendo en cuenta el volumen y características de los residuos a generar de acuerdo con los criterios recogidos en dicho artículo. La presentación del estudio de gestión de residuos de la construcción y demolición, así como la constitución de dicha garantía o fianza son requisitos necesarios para el otorgamiento de la correspondiente licencia de obra. Según consta en el expediente, el interesado ha aportado plan de gestión de residuos de la construcción y justificante de haber depositado la correspondiente fianza, cantidad superior a la recogida en el resumen del presupuesto y que será devuelta, previa solicitud del interesado y acreditación de la correcta gestión de los mismos en los términos previstos en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de la construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.



QUINTA. - De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21.1.q) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la concesión de licencias corresponde a la Alcaldía, si bien por Decreto de Alcaldía 2633/2018 de 30 de julio de 2018, su ejercicio fue delegado en la Junta de Gobierno Local.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, atendiendo al carácter reglado de la potestad administrativa de concesión de licencias urbanísticas y siendo la petición ajustada al Plan General de Ordenación Urbana de Villaviciosa de Odón, la Junta de Gobierno Local, acuerda:

Primero.- Estimar la solicitud presentada por D. P.M.R. el 7 de febrero de 2020 (RE 1611) y, en consecuencia, conceder licencia de obra para la construcción de piscina en c/ Gregorio Méndel, 13 de esta localidad, de acuerdo con las previsiones contenidas en el proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto técnico D. D.N.D. colegiado COAYAT 13581 con visado 202001319 de 4 de febrero.

Segundo.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, ex 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones, que quedan incorporadas a este acto administrativo:

1.- La presente licencia se otorga por el plazo determinado por el interesado para iniciar y terminar las obras proyectadas, transcurridos los cuales podrá declararse la caducidad de la licencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid. La declaración de caducidad extinguirá la licencia, y en consecuencia no se podrán iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva ajustada a la ordenación urbanística.

No obstante, se podrá conceder una prórroga de los plazos establecidos en la licencia para comenzar y terminar las obras, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado. Para ello, el interesado deberá solicitar la prórroga expresamente antes de que concluyan los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 5.15. del Capítulo 5º "Normas Generales de Edificación" de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU, deberán adoptarse las medidas previstas para el vallado de obra, antes del inicio de las mismas. También deberán adoptarse las medidas de protección del arbolado existente y afectado por las obras, según establece el artículo 6.5.1 de las Normas Urbanísticas del PGOU.

3.- Antes de iniciarse las obras, se deberá retirar el ejemplar del Proyecto sellado por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento

4.- Una vez realizado el replanteo y la excavación correspondiente, se deberá comunicar este hecho a los Servicios Técnicos de Urbanismo, quienes fijarán día y hora para comprobar, en presencia del contratista y de la Dirección Técnica



Facultativa, si el proyecto se está ejecutando según la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

5.- El interesado formulará la correspondiente declaración (mod. 900D) de la realización de nuevas construcciones o la ampliación, reforma y rehabilitación de las ya existentes a para inscribir o modificar los datos en el Catastro Inmobiliario (artículo 13.1. del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo y la Orden HAC/1293/2018, de 19 de noviembre, por la que se aprueba el modelo de declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles y se determina la información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación de determinadas comunicaciones catastrales.

6.- Para obtener la preceptiva licencia de primera ocupación de la piscina objeto de esta licencia de obras, deberán reponerse correctamente las aceras que circunden la parcela, según las condiciones señaladas en la ordenanza municipal vigente y reponer los elementos urbanos afectados por las obras. Igualmente será requisito imprescindible para la concesión de la licencia de primera ocupación de la piscina cuya ejecución se autoriza a través de la presente licencia, el cegado de la piscina existente en la actualidad de conformidad con lo previsto en la memoria del proyecto.

Tercero. - Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Rentas para que, en su caso, realice la liquidación a la que se hace referencia en los antecedentes.

Cuarto. - Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibido la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso administrativo será de seis (06) meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la



LJCA citada.

6.- IMPOSICIÓN DE PENALIDADES AL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LAS VÍAS PÚBLICAS (EXP. 11/18).

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Economía y Hacienda, así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro Calero, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, la Sra. Alcaldesa Accidental da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Economía y Hacienda en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO: Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de octubre de 2019, se adjudicó a la mercantil JOTRINSA TALLERES, S.L., el contrato administrativo del servicio de retirada de vehículos de las vías públicas, formalizándose el mismo en documento administrativo con fecha 7 de septiembre del mismo año, con un plazo de duración de dos años contados a partir del día siguiente a la firma del mismo, por un porcentaje de descuento del 6% sobre todos y cada uno de los precios unitarios establecidos y un importe máximo de contrato de sesenta y un mil ciento setenta y nueve euros con once céntimos anuales, IVA incluido.

RESULTANDO: Que con fecha 29 de enero del presente año, el Jefe del Cuerpo de la Policía Local y Responsable del Contrato, propone la imposición de una penalidad económica por falta grave a la Adjudicataria, por el incumplimiento de adscribir a la ejecución del contrato los medios humanos y materiales suficientes para la correcta ejecución del mismo, por los hechos que se constatan en los partes de fechas 27, 28 y 29 de noviembre y 1, 6, 9, 13, 22 y 23 de diciembre de 2019, por un importe de 2.459,40.- € equivalente al 2,01% del precio del contrato.

RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local, en fecha 5 de febrero de 2020, acuerda aprobar el inicio de expediente de imposición de penalidad a la mercantil JOTRINSA TALLERES, S.L., así como conceder trámite de audiencia a la citada mercantil, por un plazo de cinco días hábiles, para formular las alegaciones que a su derecho convengan.

RESULTANDO: Que dicho acuerdo se ha notificado a la citada mercantil el día 10 de febrero de 2020, habiendo transcurrido el plazo concedido, sin que se haya realizado manifestación alguna por parte de la interesada.

CONSIDERANDO: El informe emitido por la Técnico Superior de Contratación en unión del Secretario General, conteniendo la siguiente fundamentación



jurídica:

"CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I

El Art. 311 de la LCSP, en relación al cumplimiento de los contratos de servicios, establece lo siguiente:

"El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato, en los casos en que se hubiere designado. En otro caso, esta función le corresponderá a los servicios dependientes del órgano de contratación. La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento..."

Igualmente, el Art. 192 del citado Cuerpo Legal, dispone:

"1. Los Pliegos o el documento descriptivo podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 y al apartado 1 del artículo 202. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

2. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo."

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el apartado 15 del ANEXO I al Pliego de Cláusulas Administrativas establece el régimen específico de penalizaciones, siendo el mismo el siguiente:

"El Ayuntamiento podrá penalizar los incumplimientos contractuales de acuerdo al siguiente régimen específico, y complementariamente por el régimen común establecido en las cláusulas VI.3 y VI.4.

Se considerarán faltas contractualmente graves:

- a) La no prestación de un servicio sin causa justificada.*
- b) La alcoholemia positiva y/o el consumo de cualquier droga prohibida por los conductores del contratista durante la prestación del servicio.*
- c) El incumplimiento de órdenes de la Jefatura de Policía Local que ocasione daños graves a terceros.*
- d) El incumplimiento de la obligación de adscribir a la ejecución del contrato, los medios humanos y materiales suficientes para la correcta ejecución del mismo que serán como mínimo los establecidos en el Pliego Técnico.*
- e) El incumplimiento de la condición especial de ejecución establecida en materia social.*
- f) El incumplimiento de las propuestas presentadas, que sean objeto de valoración y puntuación en los criterios de adjudicación.*
- g) El incumplimiento por parte del adjudicatario de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales.*
- h) El incumplimiento del adjudicatario de sus obligaciones y compromisos como empresario con respecto a su personal, en particular, el abono de salarios.*
- i) El incumplimiento de la obligación de indemnización de daños y perjuicios ocasionados a terceros.*
- j) Subcontratar la prestación, sin cumplir las obligaciones legalmente establecidas.*
- k) La percepción por el adjudicatario o su personal de cualquier tipo de*



remuneración de los particulares usuarios de los servicios, ajenos a lo establecido en el presente Pliego.

- l) El retraso en el tiempo de respuesta ofertado o en su defecto respecto del máximo establecido en el Pliego Técnico, en más de sesenta minutos.
- m) La falta de aseo personal, así como la falta de respeto, cortesía, corrección o educación del adjudicatario o su personal con los usuarios o con los agentes de la Policía Local. Así como el incumplimiento referido a la protección de datos personales o confidencialidad.
- n) No estar al corriente de pago las pólizas de seguros requeridas.
- o) La comisión de 3 o más faltas leves.

Se considerarán faltas contractualmente leves:

- a) El retraso en el tiempo de respuesta ofertado o en su defecto respecto del máximo establecido en el Pliego Técnico, igual o inferior a sesenta minutos.
- b) Causar daños a la propiedad de terceros por negligencia o utilización de sistemas indebidos al fin, de los que se derive un perjuicio económico leve.
- c) Todos aquellos perjuicios, daños o incumplimientos imputables al contratista de cualesquiera condiciones contenidas en los pliegos, o en el contrato y que no estén recogidos en los apartados anteriores como falta grave.
- d) El incumplimiento de órdenes de la Jefatura de Policía Local.
- e) Cualquiera de las especificadas en el apartado anterior, cuando por su cuantía o importancia, no merezcan ser calificadas como graves."

Como complemento de lo anterior, el apartado VI.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas dispone lo siguiente:

"A efectos contractuales se considerará falta penalizable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias específicas en el contrato.

Las Penalidades económicas ascenderán a la cuantía que se determina en el régimen establecido en el apartado 16 del ANEXO I o, en su defecto, a las fijadas a continuación:

- **Faltas leves:** se considerarán aquellas que, afectando desfavorablemente a la calidad del trabajo o a las prestaciones del servicio, no sean debidas a una actuación voluntaria, o deficiencia en las inspecciones, ni lleven unido peligro a personas o cosas, ni reduzcan la vida económica de los componentes de las instalaciones, o que el valor del daño causado no exceda del 2% del precio del contrato. La penalización podrá llegar hasta el 2% del precio del contrato además de la restitución del daño causado.
- **Faltas graves:** aquellas actuaciones, voluntarias o por realización deficiente de las inspecciones, trabajos o servicios, que afecten notoriamente al valor económico de las prestaciones del servicio o de los componentes de las instalaciones, o que puedan ocasionar grave peligro para las personas, o que el valor del daño causado sea igual o superior al del 2% del precio del contrato. La penalización superará los límites anteriores y podrá llegar hasta el 10% del precio del contrato además de la restitución del daño causado.

El total de las penalidades impuestas no podrá superar el 50% del precio del contrato.

.....

Las penalidades por comisión de faltas serán impuestas por el órgano de contratación, a propuesta del Responsable del Contrato si se hubiese designado y en su defecto, a propuesta de la Concejalía que promueve el contrato, y en todo caso previa audiencia de la empresa adjudicataria, mediante la correspondiente resolución, en la que el importe de las penalizaciones será deducido de las facturas y de la garantía, en su caso, de resultar aquéllas insuficientes, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 194.2 de la LCSP y 99 del RGLCAP, una vez que se conforme la imposición de las mismas."

En cuanto al responsable del contrato, el apartado VI.1 del Pliego Administrativo, establece:



"De conformidad con lo establecido en el art. 62.1 de la LCSP, el Responsable del contrato será el Jefe del Cuerpo de la Policía Local o persona que le sustituya, a quién corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro el ámbito de facultades que se le atribuyan."

Del mismo modo, en cuanto al procedimiento, cabe acudir al Artículo 97 del RGLCAP, el cuál regula el procedimiento de resolución de incidencias surgidas en la ejecución de los contratos, estableciendo expresamente:

"Con carácter general, salvo lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

1.- Propuesta de la Administración o petición del contratista.

2.- Audiencia del Contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.

3.- Informe en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.

4.- Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista."

Mediante informe de fecha 29 de enero del año en curso, el Jefe del Cuerpo de la Policía Local, pone de manifiesto los incumplimientos en que ha incurrido la mercantil Adjudicataria en el desarrollo de la ejecución del contrato, consistentes principalmente en retrasos continuados en acudir al servicio en el tiempo estipulado en el contrato, falta de medios materiales adecuados para ejecutar el mismo en el menor tiempo posible y sin riesgo de causar daños a los vehículos a retirar, y anomalía en la comunicación telefónica para el requerimiento del servicio.

En cuanto a la penalidad a imponer se refiere, según se ha informado por dicho Jefe y Responsable del Contrato, se ha optado por imponer una penalidad grave por el incumplimiento de adscribir a la ejecución del contrato los medios humanos y materiales suficientes para la correcta ejecución del mismo, por los hechos que se constatan en los partes de fechas 27,28 y 29 de noviembre y 1, 6, 9, 13, 22 y 23 de diciembre.

El precio máximo del contrato, según obra en el expediente administrativo, asciende a la cantidad de 122.358,22.-€ IVA incluido, teniendo en cuenta los dos años de duración inicial del mismo.

La penalidad económica que se propone es la del 2,01% del precio del contrato, por lo que asciende a la cantidad de 2.459,40.-€.

De conformidad con todo lo anteriormente expuesto, habiéndose concedido trámite de audiencia al contratista, sin que el mismo haya realizado alegación alguna y siguiendo el citado procedimiento, se debe remitir el expediente a la Intervención Municipal a fin de que emita informe de fiscalización, para con ello, completar la tramitación legalmente prevista.

II

La competencia le corresponde al órgano de contratación, siendo el mismo según figura al expediente administrativo, la Alcaldía-Presidencia, si bien dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por resolución de 27 de junio de 2019."

CONSIDERANDO: El informe emitido por la Intervención Municipal, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, acuerda:



Primero.- Imponer a la mercantil JOTRINSA TALLERES, S.L., adjudicataria del contrato administrativo del servicio de retirada de vehículos de las vías públicas, una penalidad por falta grave por el incumplimiento de adscribir a la ejecución del contrato los medios humanos y materiales suficientes para la correcta ejecución del mismo, por los hechos que se constatan en los partes de fechas 27, 28 y 29 de noviembre y 1, 6, 9, 13, 22 y 23 de diciembre de 2019, por un importe de 2.459,40.- € equivalente al 2,01% del precio del contrato. Todo ello de conformidad con el informe del Jefe del Cuerpo de la Policía Local de fecha 29 de enero de 2020.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la interesada.

Tercero.- Dar cuenta a la Intervención y Tesorería Municipales, en orden a que detraigan de la próxima factura que se presente por la mercantil adjudicataria, el importe de 2.459,40.- €, correspondiente a la penalidad impuesta.

Cuarto.- Comunicar este acuerdo a la Concejalía de Seguridad.

Quinto.- El presente acto tiene carácter definitivo, poniendo fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el mismo se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano municipal, en el plazo de un mes contado en la misma forma, conforme se dispone en los artículos 124 y 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

7.- DESIGNACIÓN DE TÉCNICO EN EL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO DE REMODELACIÓN DEL ESTANQUE DEL PARQUE EL CASTILLO. (EXP.05/19).

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Economía y Hacienda, así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro Calero, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, la Sra. Alcaldesa Accidental da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Economía y Hacienda en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:



RESULTANDO: Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 4 de septiembre de 2019, se adjudicaron los contratos de obras de remodelación del estanque del Parque El Castillo (Lote 1) y de remodelación de la fuente de la Avenida de la Concordia (Lote 2), a las mercantiles ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L. e H.R.M, S.A., respectivamente, formalizándose los mismos en documento administrativo con fecha 18 de septiembre de 2019, con un plazo de ejecución de tres meses a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo.

RESULTANDO: Que con fecha 4 de diciembre de 2019, la Junta de Gobierno Local acordó designar técnico encargado del seguimiento y ejecución ordinaria de los contratos a la Jefa de Servicio de Urbanismo o persona que le sustituya, en sustitución del Jefe de Servicio de Obras e Infraestructuras.

CONSIDERANDO: Que mediante correo electrónico de fecha 2 marzo de 2020, el Concejal de Empleo, Desarrollo Local y Promoción Económica, Comunicación y Nuevas Tecnologías y Movilidad, propone la designación del Jefe de Sección Técnico de Obras e Infraestructuras como técnico encargado del seguimiento y ejecución ordinaria de los contratos.

La Junta de Gobierno Local, acuerda:

Primero.- Designar técnico encargado del seguimiento y ejecución ordinaria de los contratos administrativos de obras de remodelación del estanque del Parque El Castillo (Lote 1) y de remodelación de la fuente de la Avenida de la Concordia (Lote 2), en sustitución de la Jefa de Servicio de Urbanismo, al Jefe de Sección Técnico de Obras e Infraestructuras o persona que le sustituya.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a las mercantiles adjudicatarias.

Tercero.- Comunicar el acuerdo al Concejal de Empleo, Desarrollo Local y Promoción Económica, Comunicación y Nuevas Tecnologías y Movilidad, así como a Intervención y Tesorería Municipales.

Cuarto.- El presente acto tiene carácter definitivo, poniendo fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el mismo se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano municipal, en el plazo de un mes contado en la misma forma, conforme se dispone en los artículos 124 y 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.



8.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE TRANSPORTES DE PERSONAS MAYORES Y DISCAPACITADAS. (EXP. 01/20).

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Economía y Hacienda, así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro Calero, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, la Sra. Alcaldesa Accidental da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Economía y Hacienda en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO: Que por parte de la mercantil TRANSPORTES CHAPÍN, S.L. se ha solicitado la prórroga del contrato señalado.

CONSIDERANDO: El informe emitido por la Técnico Superior de Contratación en unión del Secretario General, con la advertencia que consta en el mismo, en cuanto a las obligaciones económicas a partir del 1 de enero de 2021 en caso de no suscribirse una nueva prórroga del Convenio de Colaboración con la Comunidad de Madrid.

CONSIDERANDO: El informe favorable emitido por la Intervención Municipal, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, acuerda:

Primero.- Aprobar la prórroga del contrato del servicio de transporte de personas mayores y discapacitados, suscrito con la mercantil TRANSPORTES CHAPÍN, S.L., por un año adicional, con efectos del día 7 de julio de 2020, en las mismas condiciones que el contrato actual.

Segundo.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2318.22300 del Presupuesto General para 2020 y sucesivo que corresponda.

Tercero.- Proceder a la formalización documental de la prórroga aprobada.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la citada mercantil.

Quinto.- Comunicar este acuerdo a la Concejalía de Servicios Sociales, Intervención y Tesorería Municipales.

Sexto.- El presente acto tiene carácter definitivo, poniendo fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el mismo se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No



obstante, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano municipal, en el plazo de un mes contado en la misma forma, conforme se dispone en los artículos 124 y 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

B.- Área de Gobierno de Atención al Ciudadano, Entidades Urbanísticas, Transporte, Turismo, Población y Deportes.

9.- APROBACIÓN DE CONVENIO Y SUBVENCIÓN AL CLUB ATLETISMO VILLAVICIOSA DE ODÓN, TEMPORADA 2019/2020.

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Deportes, así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro Calero, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, la Sra. Alcaldesa Accidental da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Deportes en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

Antecedentes.

1.- El Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón ha venido suscribiendo con el Club Cronos Atletismo Villaviciosa de Odón un convenio regulador de la concesión de una subvención para la Escuela de Atletismo de dicho club, el último de los cuales concluyó su vigencia en la temporada 2018/2019.

El club Cronos Atletismo Villaviciosa de Odón justificó la subvención concedida por el ayuntamiento para la temporada 2018-19 al amparo del convenio mencionado en el párrafo precedente. La justificación fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 16 de octubre de 2019.

2.- Siendo interés del Ayuntamiento mantener la colaboración con el citado club para la Escuela de Atletismo para la temporada 2019/2020, se ha preparado un nuevo convenio con el mismo contenido que el vigente hasta la temporada pasada, por el que el ayuntamiento aporta una subvención de 15 mil euros y el club se compromete a desarrollar la misma de acuerdo con las cláusulas estipuladas en el convenio.

3.- Existe crédito en el presupuesto para la concesión de la subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 3410 4890002 "Convenio Escuela de Atletismo".



4.- Se ha emitido informe técnico desde la Concejalía de Deportes y consta un informe jurídico de los servicios Jurídicos del Ayuntamiento.

5.- Consta también la fiscalización de la Intervención Municipal.

Fundamentos de Derecho

1.- Se pretende la concesión de una subvención al Club Cronos Atletismo Villaviciosa de Odón, que se instrumenta a través del convenio de colaboración que consta en el expediente, formado por 11 cláusulas y dos anexos, uno dedicado a las condiciones de uso de las instalaciones deportivas relativo a la publicidad de las mismas, y el segundo sobre la justificación de la subvención.

2.- El convenio tiene como objetivos básicos los siguientes:

- a. Fomentar la práctica del atletismo en un municipio, dando a conocer las posibles alternativas y posibilidades que brinda este deporte.
- b. Fomentar y desarrollar la escuela base para todos los niños y jóvenes de Villaviciosa de Odón que se interesen por el deporte en general y por este en particular, mediante la motivación y el entretenimiento.
- c. Promover la relación de los niños fuera del ámbito escolar, en un ambiente de juego y diversión.
- d. Mantenimiento de los equipos existentes y creación de otros nuevos, promoviendo la participación de estos en competiciones autonómicas o nacionales representando a Villaviciosa de Odón.

Atendiendo al interés social que tienen los objetivos señalados en el convenio, el Ayuntamiento concede una subvención por importe de 15 mil euros para colaborar con la financiación de los gastos derivados del desarrollo de la escuela de atletismo.

3.- El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de Subvenciones permite la concesión de subvenciones por medio de un convenio, cuando se trate de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto.

El artículo 28 de esta misma Ley 38/2003, regula las subvenciones de concesión directa señalando que *"la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley"*, para añadir que *"los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora."*

El Reglamento de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, desarrolla las previsiones legales y en materia de convenios de concesión de subvenciones, establece (artículo 65) el



contenido de la resolución o el convenio de otorgamiento de subvenciones.

La Ordenanza reguladora de Subvenciones de Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, regulan el procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones.

4.- Existiendo previsión en el actual presupuesto, procede el otorgamiento de la subvención por el procedimiento de concesión directa, al amparo del artículo 22.2 de la ley 38/2003.

5.- El convenio redactado para la concesión de la subvención se ajusta a las previsiones legales y reglamentarias, y reproduce el contenido del convenio firmado con anterioridad con el Club Cronos Atletismo Villaviciosa de Odón y que rigió la temporada 2018/2019.

6.- La competencia para el otorgamiento de la subvención corresponde a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía por Resolución 2056/2015, de 17 junio.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero. - Se acuerda la concesión al Club Atletismo Villaviciosa de Odón (NIF G81721870) de una subvención por importe de quince mil euros (15.000,00 €) por el procedimiento de concesión directa, al amparo del artículo 22.2 de la Ley 38/2003 y el artículo 25 de la Ordenanza Municipal de subvenciones, que irá destinada a la financiación de los gastos derivados del funcionamiento de la escuela de atletismo del citado club para la temporada 2019/2020.

Segundo. - Se aprueba el convenio regulador de las condiciones de concesión y justificación de la subvención, con el texto que consta en el expediente, formado por 11 cláusulas y dos anexos, uno dedicado a las condiciones de uso de las instalaciones deportivas relativo a la publicidad de las mismas, y el segundo sobre la justificación de la subvención.

Tercero. - Se aprueba el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 3410 4890002 del presupuesto para 2020.

Cuarto. - Notificar al Club Cronos Atletismo Villaviciosa de Odón, y dar cuenta de este acuerdo a la intervención y Tesorería del Ayuntamiento.

Quinto. - Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá interponer los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 LPACAP).

b)- Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de



reposición) podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, para la que dispone de un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

10.- EXPEDIENTES DE URGENCIA.

La Sra. Alcaldesa Accidental pregunta si alguno de los asistentes desea someter a la consideración de la Junta de Gobierno, por razones de urgencia, algún asunto que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

Al no solicitar la palabra ninguno de los miembros de la Junta, la Sra. Alcaldesa Accidental da paso al siguiente punto del orden del día.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto este punto del orden del día, no se formula ningún ruego o pregunta.

Al no haber más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa Accidental levanta la sesión a las nueve horas y veinte minutos, y para la constancia de los acuerdos tomados extiende esta acta.

El Secretario General,

Manuel Paz Taboada

